Año de 1906 Miércoles 9 de Mayo Número 103

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la insercion de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 » Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Canarias, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, 3.000 de entrada y 1.000 por residencia, y demás ventajas de la ley, á D. Enrique Pons é Irureta, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo favor se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1906. — Santamaría. —Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de una plaza de Profesor auxiliar ó Ayudante numerario con destino á la Sección técnica, vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Palma de Mallorca, al turno correspondiente, que es el primero de concurso, ó sea entre Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las mismas Escuelas, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 4 de Enero de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1906.—Santamaría.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 127)

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE ORENSE

Apertura de un Colegio de 1.ª enseñanza, sito en Junquera de Ambia, dirigido por los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Sr. Director del Instituto General y Técnico de Orense:

Cumpliendo lo que dispone el Real decreto de 2 de Julio de mil novecientos dos, sobre inspección de la enseñanza no oficial, pongo en conocimiento de V. S. que pienso establecer una Escuela de enseñanza gratuita en mi Casa Episcopal de la villa de Junquera de Ambía y confiar su dirección á los Hermanos de las Escuelas Cristianas, autorizados por Real orden para dedicarse á la enseñanza en España.

Adjunto remito á V. S. tres planos del local destinado á la enseñanza y tres ejemplares del reglamento y cuadro de asignaturas, según previene dicho Real decreto.

Certifico de la buena conducta del Director, en calidad de religioso, que goza de la confianza del que suscribe.

Dios guarde á V. S. muchos años. Orense primero de Marzo de mil novecientos seis. — † *Eustaquio*, Obispo de Orense.

Relacion del material de enseñanza de las Escuelas Cristianas de Junquera de Ambía, fundadas por el Ilmo. Sr. Obispo.

Aula ó clase 1.ª: *a)* Un Santo Cristo, bajo dosel, y varios cuadros religiosos.

b) Seis mesas corridas de seis asientos cada una.

c) Mapas: mundi, general de las cinco partes del mundo y particular de España y de las provincias de Galicia.

d) Un globo terrestre.

e) Un cuadro de pesas y medidas.

f) Una caja con las figuras y cuerpos geométricos.

g) Un tablero grande

h) Un aparato colgador de mapas.

i) Láminas y muestras de productos industriales.

j) Un botiquín escolar.

Aula ó clase 1.ª: *a)* Un Santo Cristo, bajo dosel, y varios cuadros religiosos.

b) Seis mesas corridas de seis asientos cada una.

c) Mapas: mundi, general de las cinco partes del mundo y particular de España.

d) Cuadro de pesas y medidas.

e) Un tablero grande.

f) Láminas de Historia Sagrada.

g) Un aparato colgador de mapas.

h) Tablas de multiplicar y dividir.

Aula ó clase 3.ª: *a)* Un Santo Cristo, bajo dosel, y varios cuadros religiosos.

b) Láminas de la vida de Jesucristo Nuestro Señor.

c) Diez bancos con respaldo de seis asientos cada uno.

d) Tres mesas de seis asientos.

e) Ocho carteles.

f) Tablas de sumar y restar.

g) Tablero negro y tablero contador.

h) Varias muestras para las lecciones de cosas.

Junquera de Ambía y Marzo de mil novecientos seis.—El Director, Hermano Justo Félix.

Escuelas Cristianas de Junquera de Ambia (provincia de Orense).

La enseñanza que se da en estas Escuelas es la primaria elemental y superior con el desarrollo que suelen darlas los Hermanos de las Escuelas Cristianas que de ellas están encargados.

Las asignaturas del programa son:

Doctrina Cristiana é Historia Sagrada y Eclesiástica.

Lectura y escritura cursiva y de adorno.

Gramática y ejercicios de redacción.

Aritmética y Geometría con aplicacion al dibujo.

Geografía regional, nacional y universal.

Nociones de Historia regional y nacional.

Nociones de Agricultura, Industria y Comercio.

Se da la enseñanza en tres clases de secciones, según el método graduado y por el sistema simultáneo.

Los textos son los editados por la Congregacion á que pertenecen los profesores con alguna excepción.

Se admiten los niños desde la edad de seis años hasta los qince, siendo las horas de clase seis: tres por la mañana y tres por la tarde.

Junquera de Ambía y Marzo de mil novecientos seis.—El Director, Hermano Justo Félix.

Lo que se hace público á los efectos del artículo séptimo y siguientes del Real decreto de primero de Julio de mil novecientos dos, dando un plazo de quince días para presentar las reclamaciones que se crean pertinentes.

Orense treinta de Marzo de mil novecientos seis.—El Director, Salvador Padilla.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1906 — **Ayuntamiento de Viana del Bollo** — **Consta de 787 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución indnstrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 4.ª								
1	Evaristo Salgado Jares	Viana	Ferretería	165	26'40	191'40	11'48	33	235'88
2	Antonio Pérez Pórez	Idem	Tejidos	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
3	Ceferino Armesto López	Idem	Idem	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
	Clase 8.ª								
4	Domingo Fernández	Idem	Paquetería	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
5	Antonio Pérez Pérez	Idem	Idem	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
6	Abelardo Fernández	Idem	Idem	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
7	Gerardo Yáñez	Idem	Idem	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
8	Eulogio Salgado	Idem	Idem	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
	Clase 9.ª								
9	Felipe López Alvarez	Idem	Harinas	40	6'40	46'40	2'78	8	57'18
	Clase 10.ª								
10	Martin Rodríguez	Idem	Calzado	34	5'44	39'44	2'37	6'80	48'61
	Clase 11.ª								
11	Asunción García	Idem	Abacería	25	4	29	1'74	5	35'74
12	Felipe López Alvarez	Idem	Idem	25	4	29	1'74	5	35'74
	Clase 12.ª								
13	Venancio Somoza	Idem	Bodegón	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
14	Francisco González Domínguez	Idem	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
15	Maria Ferrándiz	Idem	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
16	Delfin Maciá	Idem	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
17	Josefa Salgado	Idem	Idem	20	3'20	23'20	1'38	4	28'59
18	Severino Jares	Idem	Tablajero	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
19	Olegario García	Idem	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
20	Bernardo Fernández	Idem	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59

	Tarifa 2.ª								
21	José Manuel Armesto	Bembibre	Aguas medicinales	55	8'80	63'80	3'83	11	78'63
22	Benito Alvarez	Viana	Tres mesas naipes	33	5'20	38'28	2'30	6'60	47'18
23	Pedro Paez Iglesia	Pugeiros	Agente emigrantes	130	20'80	150'80	9'04	26	185'84
	Tarifa 3.ª								
24	Juan García	Fornelos Filloas	Batan	26	4'16	30'16	1'81	5'20	37'17
25	El mismo	Idem	Recargo 15 por 100 por empleo fuerza hidráulica	3'90	0'62	4'52	0'27	0'78	5'57
26	Fidel Alvarez	Idem	Batan	26	4'16	30'16	1'81	5'20	37'17
27	El mismo	Idem	Recargo 15 por 100 por empleo fuerza hidráulica	3'90	0'62	4'52	0'27	0'78	5'57
28	Manuel García	Caldesinos	Horno teja y cal de 30 metros	16'80	2'69	19'40	1'17	3'36	24'02
29	Juan Cortés	Idem	Idem 20 metros	11'20	1'79	12'99	0'77	2'24	16
30	Perfecto García	San Ciprián	Uno tefa id. id.	11'20	1'79	12'99	0'77	2'24	16
31	Manuel Estévez Blanco	Seoane Arriba	Idem cal intermitente	45	7'20	52'20	3'13	9	64'32
32	Perfecto García	San Ciprián	Dos ruedas á centeno en 6 meses	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
33	El mismr	Idem	Recargo 15 por 100 por empleo fuerza hidráulica	3	0'48	3'48	0'20	0'60	4'28
34	Isidro Courel	Caldesinos	Idem 2 ruedas todo el año	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
35	El mismo	Idem	Recargo 15 por 100 por empleo fuerza hidráulica	3	0'48	3'48	0'20	0'60	4'28
36	Evaristo Salgado	Fradelo	Idem 2 todo el año	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
37	El mismo	Idem	Recargo 15 por 100 por empleo fuerza hidráulica	3	0'48	3'48	0'20	0'60	4'28
38	Manuel García	Fornelos Filloas	Dos id. menos 6 meses	13	2'08	15'08	0'91	2'60	18'59
39	El mismo	Idem	Recargo 15 por 100 por empleo fuerza hidráulica	1'95	0'31	2'26	0'13	0'39	2'79
40	José Penin Alonso	Idem	Prensa cera	19'30	3'08	22'38	1'34	3'56	27'58
	Tarifa 4.ª								
41	Leopoldo Barja	Viana	Farmacéutico	56	8'96	64'96	3'90	11'20	80'06
42	German García Armesto	Idem	Idem	56	8'96	64'96	3'90	11'20	80'06
43	Luis García Nevoiro	Idem	Idem	56	8'96	64'96	3'90	11'20	80'06
44	Uldario López	Idem	Veterinario	38	6'08	44'08	2'64	7'60	54'32
45	Marcelino Vello	Idem	Panadería con horno	28	4'48	32'48	1'95	5'60	40'53
	Orden judicial								
46	Urbano Vila	Idem	Abogado	97'60	15'62	113'22	6'79	19'52	139'53
47	Francisco Salas Avella	Idem	Idem	97'60	15'62	113'22	6'79	19'52	139'53
48	Abel Bustillo	Idem	Idem	97'60	15'62	113'22	6'79	19'52	139'53
49	Casiano Fernández	Idem	Idem	97'60	15'62	113'22	6'79	19'52	139'53
50	Urbano Santamaría	Idem	Idem	97'60	15'62	113'22	6'79	19'52	139'53
51	Mariano Santamaría	Idem	Actuario	54'40	8'70	63'10	3'97	10'88	77'77
52	Urbano Vila	Idem	Notario	132	21'12	153'12	9'19	26'40	188'71
53	Juan Manuel Arias	Idem	Procurador	60'80	9'73	70'53	4'23	12'16	86'92
54	Antonio Quintas	Idem	Idem	60'80	9'73	70'53	4'23	12'16	86'92
55	Amadeo Macía	Idem	Idem	60'80	9'73	70'53	4'23	12'16	86'92
56	Elodio González	Idem	Idem	60'80	9'73	70'53	4'23	12'16	86'92
57	Juez municipal	Idem	Juez municipal	44	7'04	51'04	3'06	8'80	62'90
58	Secretario munipal	Idem	Secretario municipal	32	5'12	37'12	2'23	6'40	45'75
	Clase 4.ª *Artes y Oficios*								
59	Ricardo Villasante	Idem	Hojalatero	18	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73
60	Joaquín García	Idem	Sastre	18	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73
61	Pedro Santalices	Idem	Zapatero	18	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73
62	José Herbella	Idem	Idem	18	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73

Tarifa 5.ª

63	Antonio Quintas	Idem	Horno de cocer pan	6	0'96	6'96	0'42	1'20	8'58
64	Joaquín Rodríguez	Idem	Idem	6	0'96	6'96	0'42	1'20	8'58
65	Sebastián Fontela (Sucesores)	Idem	Idem	6	0'96	6'96	0'42	1'20	8'58
66	Juan Manuel Arias	Idem	Idem	6	0'96	6'96	0'42	1'20	8'58
	Clase 3.ª								
67	Manuel Baña Pérez	Quintela Edroso	Parada 2 garañones	39	6'24	45'24	2'71	7'80	55'75

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	1.075	172	1.247	74'78	215	1.536'78
Idem la 2.ª	218	24'88	252'88	15'17	43'60	311'65
Idem la 3.ª	247'25	39'52	286'77	17'20	49'65	353'42
Idem la 4.ª	1.299'50	207'93	1.507'52	90'45	259'92	1.857'90
Idem la 5.ª, sección 1.ª	63	10'08	72'08	4'29	12'6	90'07
TOTAL	2.902'85	464'41	3.367'26	201'99	580'57	4.149'28

Importa esta matrícula la cantidad total de cuatro mil ciento cuarenta y nueve pesetas ochenta y dos céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Viana del Bollo á 14 de Octubrede 1905.—El Alcalde, Emilio Vidueira.—El Secretario, Juan Manuel Arias.

Don Juan Manuel Arias, Secretario del Ayuntamiento de Viana del Bollo, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de diez días contados desde el dia de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Viana del Bollo á treinta de Noviembre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Juan Manuel Arias.—V.º B.º: El Alcalde, Emilio Vidueira.

JUZGADOS

Don Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en virtud de providencia de esta misma fecha dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, hoy ejecución de sentencia, seguidos en este Juzgado á instancia de la Excelentísima señora doña Elena Buscheroy de Misa, como albacea testamentaria de su difunto esposo el Excelentísimo señor don Manuel Misa Berternaty, contra don José María Vázquez Blanco de Povadura, sobre pago de pesetas, se anuncian en pública subasta y por término de veinte días, las fincas, muebles y demás efectos que á continuación se mencionan embargados al demandado y que fueron tasados en las cantidades que también se expresarán:

	Pesetas
1.ª Monte al sitio de «Mangas» de una hectárea, veintitrés areas y veintisiete centiáreas: tasado en	440
2.ª Viñedo «as Mangas», de ocho áreas: en	118
3.ª Viñedo al sitio de «Pía», de tres áreas y cuarenta y ocho centiáreas: en	115
4.ª Labradío á «Veiga de Freás» de diecinueve áreas: en	620
5.ª Otro al mismo sitio, denominado «Lucas», de cuatro áreas: en	141
6.ª Heredad «as Mangas», de cuatro áreas: en	195
7.ª Prado al sitio de «Soutelo» y «Lavadoiro», de tres áreas, setenta y nueve centiáreas: en	128
8.ª Monte y robleda al sitio de «Mangas», de cinco áreas, cuarenta y siete centiáreas: en	45
9.ª Heredad con un pié de castaño al sitio de «Silva», de tres áreas, ochenta y ocho centiáreas: en	100
10. Monte cerrado sobre sí al de «Femias» ó «Ferrias», de veinticinco áreas: en	152
11. Monte al de «Rosadas», de cinco áreas: en	26
12 Monte al de «Mangas», de veintitrés áreas: en	111
13. Labradío al de «Iñeiras ó Siñeiras», de 2 áreas: en	82
14. Otro en «Seara», de cinco áreas, treinta centiáreas: en	140
15. Otro en «Fondiño», de cuatro áreas, sesenta y cuatro centiáreas: en	130
16. Otro al mismo sitio, de nueve áreas, treinta centiáreas: en	231
17. Otro al sitio de «Besada», de cuatro áreas, setenta centiáreas: en	126
18. Otro al sitio de «Outeiro», de seis áreas, cinco centiáreas: en	165
19. Otro al de «Ferreal», de once áreas: en	175
20. Otro al sitio que llaman «Pieza de Piña», de treinta y cinco áreas y treinta y seis centiáreas: en	705
21. Heredad da «Chaira», de diecinueve áreas: en	322
22. Heredad en «Taboares», de sesenta y cinco áreas, treinta centiáreas, llamada también «Regadas», destinada parte á prado: en	1.310
23. Labradío al de «Besada», de once áreas, treinta centiáreas: en	205
24. Otra al sitio de «Dantro», de seis áreas y cincuenta y cuatro centiáreas: en	142
25. Otra al sitio de «Suacarreira», de dos áreas, once centiáreas: en	58
26. Heredad, soto y pasto, al sitio de «Requejo», de veintiocho áreas y quince centiáreas: en	310
27. Prado al de «Lavadoiro», de cuatro áreas, veinte centiáreas: en	100
28. Labradío al «da Ramona», de cincuenta y tres áreas, treinta y siete centiáreas: en	1.020
29. Otro al de «Ponte dos carros y Laxeiras», de veintiocho áreas: en	311
30. Otro al sitio de «Limia», de veintitrés áreas: en	360
31. Otro al de «Canastros», de tres áreas, noventa y nueve centiáreas: en	104
32. Otro al de «Besada», de nueve áreas, dos centiáreas: en	215
33. Otro al de «Campiño», de cinco áreas, veinticinco centiáreas: en	140
34. Monte al de la «Costa», de cinco áreas, cincuenta y seis centiáreas: en	20
35. Monte con pinos en «Montecelo», de veintidós áreas, diez centiáreas: en	105
36. Labradío al de «Fontán», de cinco áreas y diecisiete centiáreas: en	205
37. Otro al de «Carril», de dos áreas y sesenta y tres centiáreas: en	85
38. Otro al mismo sitio, de ocho áreas, sesenta y dos centiáreas: en	220
39. Otro al do «Medio», de ocho áreas: en	211
40. Otro al de «Cortellos», de catorce áreas: en	390
41. Otro al «do Porto», de cinco áreas: en	155
42. Otro «os Laxes ó Laxeiras», de seis reas, doce centiáreas: en	185
43 Una cuba capacidad de cinco moyos: en	20
44. Otra de siete moyos: en	30
45. Una tinaja: en	15
46 Una cuba para once moyos: en	40
47. Otra para 6 moyos: en	30
48. Otra para 8 moyos en	45
49. Otra para 7 moyos en	35
50. Otra para 5 moyos en	25
51. Un atlas: en	5
52. Un tomo del nuevo diccionario francés-español: en	5
53. Cinco tomos del diccionario jurídico administrativo en	20
54. Noventa y dos tomos de la biblioteca de Medicina	65
55. Otros diecisiete tomos de diferentes obras en	35
56. Una mesa escritorio en	5
57. Seis sillas en	18
58. Una cama de hierro y ropas en	18
59. Un armario de castaño: en	10
60. Otro en buen uso; en	30
61. Nueve moyos de vino: en	360

Radican las fincas de las diecisiete primeras partidas en términos de los lugares de Freás y Picouto; la del número dieciocho en los del de San Cristobo, todas en el distrito de Freás de Eiras; la del número diecinueve en Fontelo, parroquia de Viveiro, distrito de Villanneva de los Infantes; las siguientes hasta la treinta y cuatro inclusive en términos de la parroquia de Villameá; la del número treinta y cinco en Outeiro del Mosteiro, y las restantes hasta la cuarenta y dos inclusive en Santa Marta, todas en el distrito de Villameá.

Tendrá lugar el remate á las doce del dia seis de Junio próximo en las salas de audiencia de este Juzgado y del de Celanova simultáneamente. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del respectivo Juzgado ó en los Establecimientos destinados al efecto el diez por ciento de aquella; advirtiéndose ademas que no existen títulos de propiedad de dichos bienes por no haberlos querido presentar el deudor.

Dado en la Coruña á veintiocho de Abril de mil novecientos seis.—Justiniano F. Campa.—De su orden, Juan Casal.

IMPRENTA DE A. OTERO